

RESOLUCIÓN 472 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE SANEAN UN VICIO DE PROCEDIMIENTO EN EL PROCESO CM-SED-001-2020 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y GESTIÓN SOCIAL AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE – CONTRATADO POR EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE – II SEMESTRE AÑO 2020 DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

El **SECRETARIO DE EDUCACIÓN** del **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, en uso de sus competencias legales, especialmente las atribuidas por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, Decreto N° 75 de 2018, y en especial lo contemplado en el Decreto 26 de 2020 expedido por el señor Gobernador de Bolívar

CONSIDERANDO:

Que el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** a través de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, mediante Resolución No. 64 del 20 de febrero de 2020, ordenó la apertura de la CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-SED-001-2020 OBJETO: ***"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y GESTIÓN SOCIAL AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE - CONTRATADO POR EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE – II SEMESTRE AÑO 2020 DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR."***

Que en el Cronograma del Proceso, conforme a la Resolución de apertura No 447 del 10 de septiembre de 2020, se estableció como fecha máxima para realizar la recepción de ofertas, el día 17 de septiembre de 2020.

Que al momento de cargar el proceso en la plataforma SECOP II, se incurrió en un error involuntario de digitación en la plataforma SECOP II, que provocó que algunas opciones del cuestionario no tuvieran habilitada la opción de cargar documentos, lo cual representa un inconveniente técnico que puede derivar en la imposibilidad de cargue completo de las propuestas de los proponentes, afectando el principio de la libre concurrencia, la selección objetiva y a la postre en una declaratoria de desierto del mismo.

Que se hace necesario dar cumplimiento a lo contemplado en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993, que a la letra expresa: ***"De/ Saneamiento de los Vicios de Procedimiento o de Forma. Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el Jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio"*** (Negritas y subrayas fuera del texto original), para lo cual la Entidad procede a sanear el proceso de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CM-SED-001-2020, conforme a los principios orientadores de la contratación pública de la Ley 80 de 1993, garantizando además los derechos de contradicción y defensa de los proponentes dentro del mismo, a partir de la etapa en la cual aún pueden garantizarse la recepción completa de las propuestas.

Que en virtud de las reglas de la buena administración es necesario disponer el saneamiento del proceso para garantizar los principios de publicidad, igualdad, moralidad, imparcialidad, transparencia y responsabilidad a cargo de las Entidades Públicas, contenidos en los artículos 13, 83 y 209 de la Constitución Política y 23, 24 y 26 de la Ley 80 de 1993, dando a todos los proponentes la oportunidad técnica de cargar de forma completa y de acuerdo a la modalidad de selección de concurso de méritos las propuestas y cada uno de los sobres en especial el económico a todos los proponentes, pero en ningún caso se extiende a otros aspectos del pliego ni otorga un plazo adicional distinto al de presentación de las ofertas.

Que la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** del **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese sanear el vicio de procedimiento en el proceso de CM-SED-001-2020 cuyo objeto es ***"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y GESTIÓN SOCIAL AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE - CONTRATADO POR EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE – II SEMESTRE AÑO 2020 DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR."***

RESOLUCIÓN 472 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE SANEA UN VICIO DE PROCEDIMIENTO EN EL PROCESO CM-SED-001-2020 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y GESTIÓN SOCIAL AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE – CONTRATADO POR EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE – II SEMESTRE AÑO 2020 DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, modifíquese el cronograma del proceso CM-SED-001-2020 y por lo tanto adóptese el siguiente Cronograma para las actividades subsiguientes, el cual, con miras a la preservación de los principios aludidos en la parte considerativa del presente acto administrativo, quedará así:

ACTIVIDAD	FECHA
Aviso de Convocatoria Pública	25-08-2020
Estudios Previos	25-08-2020
Publicación del proyecto de pliego de condiciones	25-08-2020
Plazo para presentar observaciones al Proyecto	01-09-2020
Respuesta a las Observaciones al Proyecto	10-09-2020
Publicación Pliego de condiciones definitivos	10-09-2020
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso	10-09-2020
Presentación de observaciones a los pliegos de condiciones definitivos	15-09-2020
Respuestas a las observaciones a los pliegos definitivos	16-09-2020
Plazo máximo para expedir adendas	16-09-2020
Presentación de ofertas	18-09-2020
Apertura del sobre administrativo	18-09-2020
Apertura del sobre técnico	18-09-2020
Publicación del informe de evaluación a las ofertas	21-09-2020
Presentación de observaciones al informe de evaluación	24-09-2020
Audiencia de comunicación de orden de elegibilidad	25-09-2020
Apertura sobre económico	25-09-2020
Expedición acto administrativo de adjudicación	28-09-2020
Suscripción del contrato	29-09-2020

ARTICULO TERCERO: Publíquese el presente Acto Administrativo en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Turbaco, a los 17 días del mes de septiembre de 2020


VERONICA MONTERROSA TORRES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

Proyectó: Erick Castro PU 

Revisó: Delanis Salas Villegas – Jefe Oficina Jurídica SED 